



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA LIC. OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN REFUERZEN O REANUDEN LOS OPERATIVOS EN MERCADOS, TIANGUIS, BAZARES O SIMILARES A FIN DE EVITAR LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS FALSIFICADOS O ROBADOS EN ESTA CAPITAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE:**

NNS
AB

El pasado 30 de noviembre del año 2022, fue turnado a esta Comisión de Seguridad Ciudadana, para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Lic. Omar Hamid García Harfuch, para que realice, refuerce o reanude los operativos en mercados, tianguis, bazares o similares a fin de evitar la venta y distribución de medicamentos falsificados o robados en esta capital.

En consecuencia, la Comisión Seguridad Ciudadana, con fundamento en lo dispuestos por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 12, 13 fracción LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XLI, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 84, 85, 86, 95 fracción II, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México; se dieron a la tarea de trabajar en el estudio y análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de éste Congreso de la Ciudad de México el presente Dictamen, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

I.- En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo.

II. En el apartado denominado “**PREÁMBULO**”, se exponen de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances, de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

III.-En el capítulo “**CONSIDERANDOS**”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan la decisión.

IV.- Finalmente, en el capítulo “**PUNTOS RESOLUTIVOS**”, la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

ANTECEDENTES

NNS
AB

1. El pasado 29 de noviembre de 2022, el Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante de la Asociación Parlamentaria Morena, presentó ante el Honorable Pleno de éste Órgano Legislativo, II Legislatura, la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Lic. Omar Hamid García Harfuch, para que realice, refuerce o reanude los operativos en mercados, tianguis, bazares o similares a fin de evitar la venta y distribución de medicamentos falsificados o robados en esta capital.

2. En consecuencia, el 30 de noviembre de 2022 mediante el oficio con clave alfanumérica MDPPOSA/CSP/2172/2022, de fecha 29 de noviembre del mismo año, signado por el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Ciudadana, la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Lic. Omar Hamid García Harfuch, para que realice, refuerce o reanude los operativos en mercados, tianguis, bazares o similares a fin de evitar la venta y distribución de medicamentos falsificados o robados en esta capital;

3. Con fecha de 18 de enero de 2023, la Comisión de Seguridad Ciudadana envió por medio electrónico la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Lic. Omar Hamid García Harfuch, para que realice, refuerce o reanude los operativos en mercados,

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

tianguis, bazares o similares a fin de evitar la venta y distribución de medicamentos falsificados o robados en esta capital, a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, para su análisis y comentarios respectivos;

4. De tal suerte, para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 106, 187 y 260 del Reglamento de este Órgano Legislativo, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana, se reunieron el 1 de marzo de 2023 a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, lo anterior bajo el siguiente:

PREÁMBULO

NNS
AB

Esta Comisión es competente para conocer de la presente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Lic. Omar Hamid García Harfuch, para que realice, refuerce o reanude los operativos en mercados, tianguis, bazares o similares a fin de evitar la venta y distribución de medicamentos falsificados o robados en esta capital, presentada por el Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante de la Asociación Parlamentaria Morena, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 12, 13 fracción LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XLI, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 84, 85, 86, 95 fracción II, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus Poderes Locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal, asimismo refiere que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

integren al pleno. Asimismo, en el apartado D, inciso a) del citado precepto Constitucional mandata que el Congreso de la Ciudad de México tendrá entre sus competencias legislativas, expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los Poderes Federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad; asimismo en el inciso r) del mismo apartado D, refiere que tiene competencias por las demás que establezca la constitución y las leyes aplicables.

TERCERO. Que el Artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, refiere que la Seguridad Ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

CUARTO. Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que el Congreso funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, dicha ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este Órgano Legislativo.

QUINTO. Que los Artículos 4 fracción VI de la Ley Orgánica, artículo 2 fracción VI y 67 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, definen a las comisiones como el Órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes, Iniciativas, Propositiones con Punto de Acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la Ley y el Reglamento.

SEXTO. Que el Artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso tiene competencias y atribuciones que le señalan la Constitución

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Política, la Constitución Local, las Leyes Generales y la Legislación Local, aquellas que deriven del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en el ámbito legislativo.

SÉPTIMO. Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 74 fracción XLI de la Ley Orgánica, la Comisión de Seguridad Ciudadana, es Comisión Ordinaria de análisis y Dictamen legislativo con carácter permanente en cada Legislatura. Asimismo, en el artículo 72 fracción primera, de la misma ley, dispone que las Comisiones ordinarias desarrollarán entre sus tareas específicas; dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Por lo que estas Dictaminadoras son competentes para avocarse al estudio y análisis de la Iniciativa que se encuentra en estudio.

OCTAVO. Que la Iniciativa sujeta a análisis plantea lo siguiente:

“...ANTECEDENTES

En el marco del Derecho a la salud, plasmado en la Carta Magna Federal en el que señala en el párrafo cuarto del artículo 4º que, “... Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social...”, el suscrito presentó una Propuesta de iniciativa ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con el fin de elevar sanciones a la venta ilegal de medicamentos dentro de los mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios.

En la actualidad la vida y salud de la población se ha visto afectada por las distintas modalidades de comercio, principalmente por los fármacos que se distribuyen de distintas formas ilegales, sobre todo en mercados negros, o bien actualmente en plataformas digitales que hacen una venta factible para los consumidores sin ningún tipo de restricción, cuando la realidad es que para ello existen medicamentos controlados que no se les permite su venta sin alguna receta médica expedida, debido a un inadecuado uso, tal como lo plasma el Artículo 226 de la Ley General de Salud:

“...Artículo 226.- Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran:

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

I. Medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta o permiso especial, expedido por la Secretaría de Salud, de acuerdo a los términos señalados en el Capítulo V de este Título;

II. Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica que deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven, de acuerdo con los términos señalados en el capítulo VI de este título. El médico tratante podrá prescribir dos presentaciones del mismo producto como máximo, especificando su contenido. Esta prescripción tendrá vigencia de treinta días a partir de la fecha de elaboración de la misma.

III. Medicamentos que solamente pueden adquirirse con receta médica que se podrá surtir hasta tres veces, la cual debe sellarse y registrarse cada vez en los libros de control que al efecto se lleven. Esta prescripción se deberá retener por el establecimiento que la surta en la tercera ocasión; el médico tratante determinará, el número de presentaciones del mismo producto y contenido de las mismas que se puedan adquirir en cada ocasión. Se podrá otorgar por prescripción médica, en casos excepcionales, autorización a los pacientes para adquirir anticonvulsivos directamente en los laboratorios correspondientes, cuando se requiera en cantidad superior a la que se pueda surtir en las farmacias;

IV. Medicamentos que para adquirirse requieren receta médica, pero que pueden resurtirse tantas veces como lo indique el médico que prescriba; V. Medicamentos sin receta, autorizados para su venta exclusivamente en farmacias, y

VI. Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que pueden expendirse en otros establecimientos que no sean farmacias. No podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.

El emisor de la receta médica prescribirá los medicamentos en su denominación genérica y, si lo desea, podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia informando al paciente sobre las opciones terapéuticas...”

Tan solo en 2019 México se encontraba en el sexto país por debajo de China, Rusia,

Estados Unidos, India y Brasil en la venta ilegal de medicamentos prohibidos, debido a sus bajas condiciones insalubres; por lo que es imperante señalar que a causa del confinamiento originado por el COVID-19 que surgió en el mismo año, se incrementó con más fuerza la compra y venta de fármacos debido a la escasez en farmacias legales y los millones de pacientes que se encontraban en un estado de gravedad en su salud a nivel nacional e internacional, lo que fue un hecho lamentable, ya que orilló a familiares y pacientes a consumir estos medicamentos sin conocer su procedencia, calidad y legalidad.

De acuerdo con la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) 1, comenzó a circular por medio de páginas digitales falsas, la venta de la vacuna contra COVID-19, incluso cuando la vacuna es gratuita y solo se aplica de acuerdo a la Política

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2 para la prevención del virus, esto establecido específicamente por la Secretaría de Salud:

“...En este sentido esta COFEPRIS informa lo siguiente:

- La vacuna contra COVID-19 es para uso exclusivo de la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México.

- Cualquier vacuna contra COVID-19 que esté a la venta a través de páginas de internet, redes sociales, farmacias, hospitales y puntos de venta constituye un riesgo a la salud por ser de dudosa procedencia.

- En caso de encontrar este producto a la venta, no debe adquirirlo, ya que no está autorizado y es ilegal.

- Si conoce algún establecimiento: hospital, consultorio médico, farmacia o cualquier otro punto de venta que ofrezca esta vacuna, realice la denuncia sanitaria en la siguiente página de internet: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/denuncias-sanitarias>

- Reportar cualquier reacción adversa o malestar relacionado al uso o consumo del medicamento, en los siguientes puntos de contacto: liga electrónica “¿Te hizo daño un medicamento?”, VigiFlow, e-Reporting, ubicados en la página web de la COFEPRIS <https://www.gob.mx/cofepris> o a través del correo farmacovigilancia@cofepris.gob.mx.

Esta Comisión Federal continuará con las acciones de vigilancia para evitar que los productos, empresas o establecimientos incumplan con la legislación sanitaria vigente y no representen un riesgo a la salud de la población...”

En el año 2020 la jefa de gobierno Dra. Claudia Sheinbaum Pardo reanudó operativos contra la venta ilegal de medicamentos, debido a que durante la pandemia se recibieron denuncias al Sistema Único de Atención Ciudadana o directamente a la Policía por parte de los ciudadanos respecto de lugares ilícitos que realizaban la venta de fármacos de procedencia desconocida, misma que aclaró que “...Se suspendieron esas acciones (operativos) por el tema de la pandemia [...] pero los vamos a recuperar», dijo en rueda de prensa virtual...”, incluso resaltó que en el tianguis del Salado, en Iztapalapa se ha vuelto un negocio común, que no a medido la gravedad que esto puede provocar a la salud, tal como lo plasma el periódico Publímetro:

“...Operativos contra venta ilegal de medicamentos se suspendieron por Covid

La jefa de gobierno afirmó que reanudarán los operativos en los tianguis, pues se han recibido denuncias ciudadanas por esta venta ilegal

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

La jefa de gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, informó que los operativos contra la venta ilegal de medicamentos en algunos tianguis de la capital del país se frenaron por la pandemia del coronavirus.

«Se suspendieron esas acciones (operativos) por el tema de la pandemia [...] pero los vamos a recuperar», dijo en rueda de prensa virtual.

Señaló que el gobierno de la Ciudad ha recibido denuncias de la venta ilegal de medicamentos y a partir de ello se decidió que se van a volver a realizar los operativos en la capital.

«Hemos tenido denuncias ciudadanas que se hacen a través del Sistema Único de Atención Ciudadana o directamente a la Policía o al 911 de algunos tianguis, en donde nuevamente se están vendiendo medicamentos cosa que es ilegal y además hubo una publicación que hicimos previo a la pandemia para que esto no fuera así y pues se van a recuperar estos operativos», acotó.

El tianguis del Salado, en Iztapalapa, dijo Sheinbaum Pardo, ha sido uno de los lugares de donde se ha denunciado ese tipo de venta ilegal.

Robo en Iztapalapa

En esta línea, la mandataria dijo que sería difícil afirmar si el reciente robo de medicamentos oncológicos en Iztapalapa se relacione con algún tipo de venta ilegal.

«Es difícil decirlo, lo que sí podemos decirles es que a partir de la detención de estas dos personas se está haciendo la investigación y la inteligencia, además de algunas otras informaciones que se tienen del robo que hubo de medicamentos oncológicos y yo espero que en los próximos días pueda haber mucha más información sobre este caso», precisó.

En este caso, recordó que lo que sí se demostró es que las bolsas abandonadas con medicamentos en Azcapotzalco pertenecían al robo que hubo en la bodega la farmacéutica en Iztapalapa.

«Eso es parte de esta investigación que se está haciendo y que espero que ya pronto la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía puedan darnos más información», concluyó...»

Asimismo, durante 2019 el periódico El Heraldo³ publicó que en la demarcación

territorial Gustavo A. Madero, gracias a un operativo que se llevó a cabo en mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios, incautaciones de dos kilos 700 gramos de medicamentos irregulares, por lo que Avelino Méndez Rangel, subsecretario de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, hizo un llamado a la población a no adquirir productos de dudosa procedencia, y a quienes se dedican a esta actividad se abstengan de hacerlo y evitar afectaciones severas a la salud de la población:

NNS
AB

“...Decomisan medicamentos que eran vendidos en tianguis de la alcaldía Gustavo A. Madero

El Gobierno de Ciudad de México realizó un operativo en el tianguis de la colonia Casas Alemán en la alcaldía Gustavo A. Madero, donde se retiraron dos kilos 700 gramos de medicamentos y cuatro celulares.

Avelino Méndez Rangel, subsecretario de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, explicó que esto se hace en cumplimiento a los “Lineamientos de operación de mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios en la Ciudad de México”, a través de los cuales se prohíbe la venta de celulares y medicamentos en la vía pública.

Recordó que los artículos decomisados se encuentran en resguardo de la alcaldía al momento de ser retirados de la venta en vía pública.

Señaló que con éste se han realizado 17 operativos en diferentes puntos de la capital en donde se han decomisado diversos productos prohibidos, para estos las dependencias responsables han realizado 122 visitas de supervisión a lo largo de los tianguis y vía pública.

Hizo un llamado a la población a no adquirir productos de dudosa procedencia, y a quienes se dedican a esta actividad, se abstengan de hacerlo, pues recordó que el Código Penal local, en su artículo 243, establece de 2 a 7 años de prisión y de 50 a 120 días de multa a quienes adquieran, vendan o comercialicen objetos robados.

En este operativo participaron las secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana; además de la Guardia Nacional...”

En este orden de ideas, los operativos que se han venido llevando a cabo desde hace tres años han dado resultados satisfactorios para los ciudadanos, cuidando sobre todo la salud siendo este uno de los principales derechos Constitucionales, que es lo que busca el presente punto de acuerdo, que por medio de estos se reduzca la venta ilegal de medicamentos incluso no solamente la venta en mercados móviles, o por medio de redes sociales se han convertido en un problema grave, si no también abatirá quien los fabrica, es decir, las empresas apócrifas dedicadas a realizar esta labor sin ningún tipo de autorización sanitaria. Por ejemplo, el medio de comunicación La Jornada publicó unanotaenlaquecompartequelaComisiónFederalparalaProteccióncontraRiesgos Sanitarios (Cofepris), detecto 13 distribuidores irregulares de medicamentos en la Ciudad de México, mismas que comercializaban y administraban fármacos en condiciones precarias, provocando el agravamiento en enfermedades o bien el desarrollo de nuevas:

NNS
AB

“...Detecta Cofepris 13 nuevos distribuidores irregulares de medicamentos

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Ciudad de México. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) informó que detectó trece nuevos distribuidores de medicamentos que incumplen la regulación sanitaria, por lo que actualizó la lista de distribuidores irregulares. Indicó que tres empresas cuentan con suspensión, debido a la severidad de las faltas detectadas durante las visitas.

Se trata de Medikament de México, asociada a la falsificación de más de ocho insumos para la salud; Koa Pharma Group la regresa al listado por reincidir en irregularidades; y Brus Medicaen presentó condiciones precarias en el almacenamiento.

Precisó que los productos distribuidos por empresas incumplidas representan riesgos a la salud y exhortó a pacientes, población en general y compradores de medicamentos, a consultar la plataforma de distribuidores para asegurarse de que su proveedor no esté en el listado.

En un comunicado agregó que el consumo de medicamentos ilegales podría significar la ausencia de efecto terapéutico por no contener la sustancia activa; desarrollo de enfermedades como consecuencia del suministro de sustancias no estériles o tóxicas; y agravamiento de la enfermedad por la suspensión de tratamiento efectivo.

Precisó que desde julio pasado dio a conocer la plataforma de empresas públicas y privadas dedicadas a la comercialización, recepción y distribución de medicamentos con el fin de que su uso y consumo no representen riesgo para la población; **por ello pidió que en caso de detectar establecimientos que no cumplan estos requisitos, se presente la denuncia sanitaria a través de la página de Internet de Cofepris...**

De tal manera que los resultados obtenidos por distintos operativos por parte del trabajo impecable que han realizado las autoridades correspondientes en la Ciudad de México dieron evidentemente resultados favorables para la urbe, por tal motivo, es importante que la H. Secretaría de Seguridad Ciudadana continúe realizando o reforzando los operativos necesarios a fin de ir erradicando estas conductas sobre todo en lugares de fácil acceso a la Ciudadanía, como lo son los mercados, bazares o tianguis de la Capital.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Así bien, como legislador y presidente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, busco que se reanuden o refuercen con más contundencia los operativos en tianguis para evitar la venta y distribución de medicamentos falsificados o robados en la capital del país, y de esta manera resguardar la salud de la población en general.

Por lo que es imperante mencionar, que además de exhortar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana también se invita a compradores de medicamentos, pacientes y a la comunidad a denunciar por medio de gob.mx/Cofepris este tipo de actividades ilícitas con el fin de

NNS
AB

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

sancionar y prevenir la venta ilegal de fármacos de dudosa procedencia ya sea por internet o lugares físicos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo 4o dice que toda persona tiene derecho a la protección más amplia de Salud.

“...Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

... ..
Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

[...]

SEGUNDO. Que el Artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su apartado D, numeral 1 y 2, establece que toda persona tiene derecho al alto más nivel de salud; así como también las personas de la Ciudad tienen derecho a ser informadas sobre las medidas de promoción de la salud y prevención.

“A... a C...”

D. Derecho a la salud

1. **Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental,** con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, **la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.**

Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3...

NNS
AB

a) ... a f) ...

E ... a F...”

NNS
HB

TERCERO. Que los Artículos 192 Ter en su fracción II dice que la Secretaría de Salud

busca coordinar y promover por distintos sectores, la prevención contra la farmacodependencia para desarrollar una vida saludable, así como el Artículo 157 Bis 6, dice que las dependencias y entidades de la Administración Pública colaborarán con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la atención de los operativos, ambos artículos de la Ley General de Salud, a la letra dicen:

“...Artículo 192 Ter. - **En materia de prevención se ofrecerá a la población un modelo de intervención temprana que considere desde la prevención y promoción de una vida saludable, hasta el tratamiento ambulatorio de calidad, de la farmacodependencia, el programa nacional fortalecerá la responsabilidad del Estado, principalmente de la Secretaría de Salud, ofreciendo una visión integral y objetiva del problema para:**

I...

II. Coordinar y promover con los sectores público, privado y social, las acciones para prevenir la farmacodependencia, con base en la información y en el desarrollo de habilidades para proteger, promover, restaurar, cuidar la salud individual, familiar, laboral, escolar y colectiva;

III...

IV...”

“...Artículo 157 Bis 6.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, deberán participar con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la atención de los operativos y campañas de vacunación, tanto ordinarias como extraordinarias, cuando alguna de las autoridades sanitarias del país así lo requiera...”

CUARTO. Que el Artículo 194, de la Ley General de Salud mandata que, debe de llevar

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

a cabo un control sanitario en conjunto de diversas acciones y medidas de seguridad por parte de **la Secretaría de Salud:**

“...Artículo 194.- Para efectos de este título, se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, en base a lo que establecen las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones aplicables.

El ejercicio del control sanitario será aplicable al:

I. Proceso, importación y explotación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos cosméticos, productos de aseo, tabaco, así como de las materias primas y, en su caso, aditivos que intervengan en su elaboración;

II. Proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación, y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, y

III. Proceso, uso, importación, exportación, aplicación y disposición final de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, así como de las materias primas que intervengan en su elaboración.

El control sanitario del proceso, importación y exportación de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las materias primas que intervengan en su elaboración, compete en forma exclusiva a la Secretaría de Salud, en función del potencial de riesgo para la salud que estos productos representan...

QUINTO. Que el Artículo 198 de la Ley General de Salud a su letra dice:

NNS
AB

“...Artículo 198.- Requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a:

I. El proceso de los medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos; vacunas; toxoides; sueros y antitoxinas de origen animal, y hemoderivados;

II. La elaboración, fabricación o preparación de medicamentos, plaguicidas, nutrientes vegetales o sustancias tóxicas o peligrosas;

III. La aplicación de plaguicidas;

IV. La utilización de fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, y

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

V. Los establecimientos en que se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos y los que presten servicios de hemodiálisis.

VI. Centros de mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas.

La solicitud de autorización sanitaria deberá presentarse ante la autoridad sanitaria, previamente al inicio de sus actividades.

Cuando así se determine por acuerdo del Secretario, los establecimientos en que se realice el proceso de los productos a que se refiere el artículo 194 de esta ley y su transporte deberán sujetarse a las normas de funcionamiento y seguridad que al respecto se emitan...

SEXO. Que el Artículo 222, de la Ley General de Salud, dice que la Secretaría de Salud únicamente concederá la autorización pertinente a medicamentos, cuando estos reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad para la salud.

...Artículo 222.- La Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente a los medicamentos, cuando se demuestre que éstos, sus procesos de producción y las sustancias que contengan reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas, que cumple con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones generales, y tomará en cuenta, en su caso, lo dispuesto por el artículo 428 de esta Ley.

Para el otorgamiento de registro sanitario a cualquier medicamento, se verificará previamente el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción del medicamento, así como la certificación de sus principios activos. Las verificaciones se llevarán a cabo por la Secretaría o sus terceros autorizados o, de ser el caso, se dará reconocimiento al certificado respectivo expedido por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando existan acuerdos de reconocimiento en esta materia entre las autoridades competentes de ambos países...

SÉPTIMO. Que Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad

de México, en sus Artículos 6 y 7, dicen que a el titular de la secretaria le corresponde:

...Artículo 6.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría el mando directo, operativo y funcional de los cuerpos policiales adscritos a ésta.

Artículo 7.- En el Reglamento Interior se definirán las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Unidades Administrativas Policiales y las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial, la adscripción y las atribuciones que les correspondan.

NNS
AB

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Las Unidades de Protección Ciudadana, Agrupamientos, Servicios y demás integradas a las instituciones policiales de la Secretaría, se ubican en el ámbito orgánico de las Unidades Administrativas Policiales, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interior y su Manual Administrativo...

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

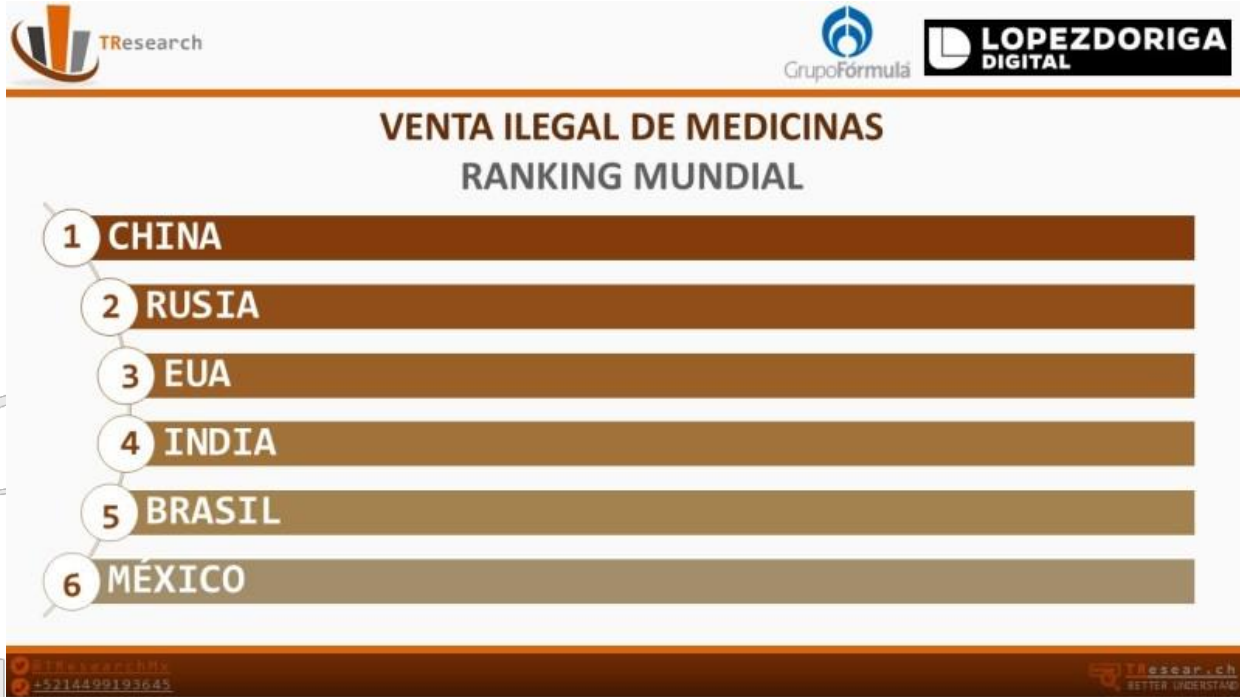
ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA LIC. OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, PARA QUE REALICE, REFUERCE O REANUDE LOS OPERATIVOS EN MERCADOS, TIANGUIS, BAZARES O SIMILARES A FIN DE EVITAR LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS FALSIFICADOS O ROBADOS EN ESTA CAPITAL..."

NOVENO. Que de la exposición de la presente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Lic. Omar Hamid García Harfuch, para que realice, refuerce o reanude los operativos en mercados, tianguis, bazares o similares a fin de evitar la venta y distribución de medicamentos falsificados o robados en esta capital, presentada por el Diputado Nazario Norberto Sánchez, esta Comisión Dictaminadora, considera que la misma es **atendible**, de conformidad con las siguientes motivaciones y fundamentaciones de Derecho:

Esta Dictaminadora coincide con el Diputado Promovente ya que la Salud es un derecho fundamental que tenemos todas las personas, en primera instancia, este derecho se encuentra reconocido en la Carta Magna Federal, en el Artículo 4° párrafo cuarto, el cual dice que *"... Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social..."*

El derecho a la Salud evidentemente tomó gran relevancia durante el periodo en el que vivimos ante la pandemia del coronavirus (COVID-19), pues ante la falta de vacunas en el principio de la pandemia, orilló a incrementarse la problemática que plantea el promovente, con relación a

“la venta ilegal de medicamentos en mercados, tianguis, bazares o similares”, hay que destacar que para marzo de 2019¹ ya México ocupaba el sexto lugar:



Al mismo tiempo, de acuerdo con datos del mismo medio comunicación, en el mismo año la Capital se posicionó en el quinto lugar de venta ilegal de medicamentos:

NNS
AB

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

¹ López Doriga Digital. (2019). México es el sexto país en venta ilegal de medicinas. Marzo-12-2019, de López Doriga Digital Sitio web: <https://lopezdoriga.com/nacional/mexico-es-el-sexto-pais-en-venta-ilegal-de-medicinas/>



La pandemia que se vivió a nivel mundial, desencadenó que esta actividad ilícita se colocara al alza desde el 2019, tal como el Diputado Nazario Norberto Sánchez lo indica en su problemática planteada, y este delito sigue prevaleciendo aun y con los esfuerzos por las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México.

Es menester señalar que, durante 2020 y 2022 la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ha emitido constantemente alertas sanitarias ante esta problemática, tal como lo menciona el promovente en la exposición del punto de acuerdo materia del presente Dictamen, al respecto, se citan algunos reportajes sobre ello:

“...Vuelven operativos en tianguis contra venta de medicamentos robados

La jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum señaló que los operativos en tianguis contra venta de medicamentos robados habían sido suspendidos por la pandemia

GEORGINA OLSON | 20-10-2020

NNS
HB



NNS
HB

CIUDAD DE MÉXICO

A raíz de la pandemia se habían suspendido en la ciudad de México los operativos en tianguis para la detección de venta de medicamentos robados, sin embargo, se reanudarán, así lo dijo la jefa de gobierno, Claudia Sheinbaum, y explicó que se retomarán a partir de que en la alcaldía de Azcapotzalco se encontraron las bolsas con los medicamentos oncológicos robados.

"Realmente se suspendieron esas acciones por el tema de la pandemia, sin embargo, claro que asociado a esta nota -del robo de los medicamentos oncológicos- y a algunas otras denuncias que hemos venido teniendo particularmente en tianguis estamos recuperando estos operativos. De tal manera que evitemos la venta ilegal de medicamentos, entonces se habían suspendido, repito, por la pandemia, pero los vamos a recuperar" dijo Sheinbaum en la videoconferencia.

En cuanto a la detención de dos personas, sospechosas del robo, ocurrida el fin de semana, destacó que "a partir de la detención de estas dos personas se está haciendo la investigación y la inteligencia, además de algunas otras informaciones que se tienen del robo que hubo de medicamentos oncológicos y yo espero que en los próximos días pueda haber mucha más información sobre este caso".

*Y destacó, como lo había publicado ya **Excélsior** que "lo que sí se demostró es que los medicamentos que fueron dejados en Azcapotzalco sí pertenecían a este robo, entonces, eso es parte de esta investigación que se está haciendo y que espero que ya pronto la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía puedan darnos más información"...²*

"...Cofepri alerta sobre falsificación de lotes de cinco medicamentos

² GEORGINA OLSON. (2020). Vuelven operativos en tianguis contra venta de medicamentos robados. 20-10-2020, de EXCELSIOR Sitio web: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/vuelven-operativos-en-tianguis-contra-venta-de-medicamentos-robados/1412125>

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2022.- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), a través de la vigilancia permanente a productos y servicios, detectó la falsificación de siete medicamentos y la venta de un fármaco que no cuenta con autorización por parte de esta agencia sanitaria.

La comercialización de medicamentos irregulares, en los que se incluyen falsificados, sin registro sanitario, fraccionados, caducos, adulterados y lo que son de distribución exclusiva del sector público, representan riesgos a la salud de las y los pacientes, puesto que podrían estar elaborados con sustancias contaminadas, tóxicas y en otros casos, podrían haber perdido su efectividad por almacenaje incorrecto.

Entre los medicamentos irregulares que fueron detectados está Regonat (regorafenib) en presentación caja con frasco de 28 tabletas con 40 mg, lote 702552, fecha de caducidad mayo 2023, textos en idioma inglés e hindi y fabricado en India por Natco Pharma Limited.

Respecto a este medicamento, Cofepris precisa que no se ha expedido registro sanitario ni se han emitido permisos de importación, por lo que su comercialización en México es un delito...”⁴

En ese tenor, es importante mencionar la importancia que reviste la proposición con punto de acuerdo en análisis, pues estas acciones atentan contra la salud de las personas y a pesar de las acciones de alertas sanitarias es imperativo que las autoridades en materia de seguridad refuercen los operativos para abatir la venta ilegal de medicamentos y medicamentos falsificados.

DÉCIMO. En ese sentido, se considera loable la presente propuesta en análisis, bajo los fundamentos de derecho que se citan a continuación:

De conformidad con el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos, es llevada a cabo y corresponde especialmente al Ministerio Público y las policías, así como la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación y de las entidades federativas, mismo que a la letra señala:

NNS
AB

⁴ Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios. (2022). Cofepris alerta sobre falsificación de 7 medicamentos y venta ilegal de fármaco no autorizado. 27-12-2022, de Gobierno de México Sitio web: <https://www.gob.mx/cofepris/articulos/cofepris-alerta-sobre-falsificacion-de-7-medicamentos-y-venta-ilegal-de-farmaco-no-autorizado?idiom=es>

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

“...Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. **La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.**

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

...

...

...

...

...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende **la prevención, investigación y persecución de los delitos,** así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...

a)... al b)...

...

...

...”

NNS
HB

Que la Ley General de Salud regula en sus Artículos 204, 205, 227 y 233, lo relacionado con que todos aquellos establecimientos que fabriquen o se dediquen a la venta de medicamentos deben contar con una autorización sanitaria, así como la prohibición de los mismos con fecha de caducidad:

“...Artículo 204.- Los medicamentos y otros insumos para la salud, los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, **para su venta o suministro**

deberán contar con autorización sanitaria, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno participarán en la prevención y combate a las actividades de posesión, comercio o suministro de estupefacientes y psicotrópicos cuando dichas actividades se realicen en lugares públicos, y actuarán conforme a sus atribuciones.

Artículo 205.- El proceso de los productos a que se refiere este Título deberá realizarse en condiciones higiénicas, sin adulteración, contaminación o alteración, y de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás aplicables.

Artículo 227 Bis.- Los laboratorios y almacenes de depósito y distribución de los medicamentos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 226 de esta ley, sólo podrán expendierlos a los establecimientos que cuenten con licencia sanitaria que los acredite como droguerías, farmacias o boticas autorizadas para suministrar al público medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Artículo 233.- Quedan prohibidos la venta y suministro de medicamentos con fecha de caducidad vencida...”

El Artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, indica que la Seguridad Ciudadana es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con alcaldías y sus habitantes, con el fin de prevención, investigación, sanción y persecución de los delitos, mismo que a la letra señala:

“...Artículo 41
Disposiciones generales

NNS
AB

- 1.- La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.
2. En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia...”

Por su parte el Artículo 42 del mismo ordenamiento, mandata que las funciones de las Instituciones de Seguridad Ciudadana se sustenta la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, así como promover y coadyuvar estrategias al fin de prevenir delitos, que a su letra señala que:

“...Artículo 42
Seguridad Ciudadana

NNS
AB

A. Principios

1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, **la garantía del ejercicio de los derechos humanos** y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

2. La selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.

3. La ley contemplará mecanismos institucionales de evaluación, **control y vigilancia sobre las actividades que lleven a cabo las fuerzas policiales** y las de seguridad privada, así como los procedimientos de participación ciudadana para coadyuvar en esta materia.

B...

1...

2...

3...

C. Coordinación local y nacional en materia de seguridad ciudadana

1. Se integrará un sistema de seguimiento para la seguridad ciudadana que propondrá y coadyuvará en el diseño de las políticas, estrategias y protocolos; en los mecanismos de evaluación de resultados; en los criterios para el servicio profesional de carrera; y establecerá los lineamientos relativos al manejo de datos de incidencia delictiva.

2. Este sistema se conformará por la o el Jefe de Gobierno; un representante del Cabildo de la Ciudad de México; el o la Fiscal General de Justicia, así como representantes de la academia e institutos especializados y sociedad civil, en los términos que determine la ley en la materia.

3. Las alcaldías establecerán mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades en la materia, así como opinar y otorgar el aval ante la dependencia o institución encargada de la seguridad ciudadana ante el Gobierno de la Ciudad respecto de la designación, desempeño y remoción de los mandos policiacos en su ámbito territorial.

II LEGISLATURA

4. El Gobierno de la Ciudad, a través del sistema de seguimiento, se coordinará con los sistemas locales, regionales y nacionales de seguridad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes que rijan la materia.

5. Cuando se solicite la protección de los Poderes de la Unión de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deberá atender el procedimiento establecido en la misma...”

En ese orden de ideas, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana es muy enfática en los artículos 4 fracción I, 5, 7, 9, 13 en sus fracciones I, II, IV y último párrafo, así como el artículo 18 en su fracción V, en términos generales que la Seguridad Ciudadana es un proceso tutelado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, a fin de garantizar los derechos humanos a través del orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la **prevención de los delitos**, artículos que a la letra señalan:

“...**Artículo 4.** Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:

I. La prevención social de las violencias y del delito;

- II. La atención a las personas;
- III. La transparencia en sus procedimientos y actuaciones;
- IV. La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades; y
- V. La convivencia pacífica entre todas las personas, y
- VI. La máxima publicidad, la transparencia y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

...

...”

NNS
AB

“Artículo 5. La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

Tiene por objeto:

- NNS
AB
- I. **Recuperar y mantener el orden y la paz pública;**
 - II. Proteger la integridad y derechos de los habitantes;
 - III. Preservar las libertades;
 - IV. Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;
 - V. Llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos;
 - VI. Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social;
 - VII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y
 - VIII. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.”

“Artículo 7. La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.

En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y su jurisprudencia, la Constitución de la Ciudad y las leyes de la materia.”

“Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

de la violencia y el delito. **El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes.**

De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.”

“**Artículo 13.** El Sistema tiene por objeto:

- I. Contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a la ciudadanía frente a riesgos y amenazas;
- II. Dar seguimiento a la incidencia delictiva y tomar decisiones respecto de las acciones correctivas y preventivas en materia de seguridad en la Ciudad;
- III. **Promover y elaborar acciones que fomenten la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos;**
- IV. Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.

Las políticas en materia de prevención social del delito delimitarán la corresponsabilidad y participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.

“**Artículo 18.** En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, compete a la persona titular de la Secretaría:

I... a IV...

V. Diseñar, establecer, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones en la prevención del delito, las violencias y faltas administrativas, así como establecer lineamientos conforme a las disposiciones legales, planes, programas y políticas aprobadas;

VI...a XV...”

NNS
AB

Aunado a lo anterior, la misma ley señala en los Artículos 27 fracciones VI, VII, VIII, X, y XIV, como en su Artículo 59, fracciones I, V y XIV así como en el Artículo 71, fracciones II, III, IX y XIV, y el Artículo 76, que la Secretaría de Seguridad Ciudadana en conjunto con la Federación, las demás Entidades Federativas, Alcaldías y Municipios se coordinará para llevar a cabo, operativos y salvaguardar la integridad y los derechos humanos de los ciudadanos:

“**...Artículo 27. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:**

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

I...a la V...

VI. Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan;

VII. Proponer la realización de operativos y acciones conjuntas y

VIII. coordinadas entre instituciones de seguridad ciudadana en un marco de respeto a sus funciones;

IX...

X. Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema para el cabal cumplimiento de los programas de seguridad, de procuración de justicia y de prevención del delito;

XI... a la XIII...

XIV. Aprobar los proyectos y estudios en materia de seguridad ciudadana que se sometan a su consideración;

XV...a la XXVI..."

"...Artículo 59. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana tendrán las siguientes obligaciones:

I. Conducirse con dedicación, disciplina, apego al orden jurídico, principios de actuación policial y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución de la Ciudad;

II...a la IV...

V. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

VI...a la XIII...

XIV. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones en la materia y procuración de justicia, así como brindarles en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XV... a la XXXIV..."

"...Artículo 71. En el marco de la Ley General, el Gobierno de la Ciudad se coordinará con la Federación, demás Entidades Federativas, Alcaldías y Municipios para llevar a cabo lo siguiente:

I...

II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad ciudadana;

NNS
HB

III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en las leyes;

IX...a la VIII...

IX. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad;

X...a la XIII...

XIV. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad ciudadana...”

“...Artículo 76. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán coordinados privilegiando la prevención. Asimismo, se coordinarán con los sistemas regionales y nacionales de seguridad en los términos de las constituciones federal y local y demás leyes que rijan la materia...”

El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México expresa lo siguiente, respecto a las atribuciones de la Subsecretaría de Operación Policial y la Subsecretaría de Inteligencia e investigación policial:

“...Artículo 11. Son atribuciones de la Subsecretaría de Operación Policial:

I...a IX...

X. Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con organismos públicos y autoridades de seguridad ciudadana Federales, Estatales y Municipales, **para la planeación y operación de programas, acciones y operativos conjuntos, en el ámbito de su competencia;**

XI. Ordenar que el personal policial bajo su mando cumpla con los programas de evaluación, actualización y profesionalización del Sistema de Carrera Policial;

XII. Crear, aplicar y evaluar planes **operativos y programas que contribuyan a mantener la seguridad y orden públicos;**

XIII. a XXIII...”

“...Artículo 15. Son atribuciones de la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial:

I...a la XI...

XII. Establecer planes y estrategias para la investigación en campo de los factores criminógenos que se presentan en la Ciudad, la ubicación de bandas delictivas, su estructura y modus operandi, **que permitan la implementación de operativos para su desarticulación;**

XIII. a la XXXIV...”

NNS
AB

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

“...Artículo 18. Son atribuciones de las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales Regionales, Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas, consideradas como Unidades Administrativas Policiales, además de las señaladas en el artículo que antecede:

I...

II. Dirigir las acciones y operativos a cargo de las Unidades de Protección Ciudadana, Agrupamientos y Servicios de la Policía, relacionadas con el mantenimiento del orden y la paz públicos y la prevención del delito;

III... a la XII...”

Finalmente, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, expresa lo siguiente, respecto a las atribuciones en operativo policiales en coordinación con la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México:

“...Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

I al IX...

X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

I al III...

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

V al VI...

IX. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

NNS
AB

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 58. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.

Artículo 61. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:

I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;

II. En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia.

III al XII.

Artículo 180. Las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias.

Así mismo, las Alcaldías establecerán mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades en la materia, así como opinar y otorgar el aval ante la dependencia o institución encargada de la seguridad ciudadana ante el Gobierno de la Ciudad respecto de la designación, desempeño y remoción de los mandos policíacos en su ámbito territorial, según mandato de la Constitución Local, señalado en el artículo 42, apartado C, numeral 3.

Artículo 181. En materia de seguridad ciudadana la Alcaldía realizará funciones subordinadas de proximidad vecinal y vigilancia..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 12, 13 fracción LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XLI, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 84, 85, 86, 95 fracción II, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, y demás disposiciones relativas y aplicables:

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



RESUELVE

PRIMERO. Se **aprueba con modificación** la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario Morena, para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Lic. Omar Hamid García Harfuch, para que en coordinación con las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, realicen, refuercen o reanuden los operativos en mercados, tianguis, bazares o similares a fin de evitar la venta y distribución de medicamentos falsificados o robados en esta Capital.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refieren el párrafo tercero del Artículo 103 y el último párrafo del Artículo 105, ambos del Reglamento de este Órgano Legislativo.






LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ PRESIDENTE	X <i>Nazario Norberto Sánchez</i>		
 DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA	X <i>M. de Lourdes González Hernández</i>		



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

	<p>DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO</p> <p>SECRETARIO</p>	<p>X</p> <p><i>Héctor</i></p>		
	<p>DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p>X</p> <p><i>Dip. Alicia Medina Hernández</i></p>		
	<p>DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p>X</p> <p><i>Aníbal</i></p>		
	<p>DIP. CARLOS CERVANTES GODOY</p> <p>INTEGRANTE</p>			
	<p>DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p>X</p> <p><i>Circe</i></p>		

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

	<p>DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA</p> <p><i>Fausto Zamorano Esparza</i></p> <p>INTEGRANTE</p>	<p>X</p>		
	<p>DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ</p> <p>INTEGRANTE</p>			
	<p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA</p> <p>INTEGRANTE</p>			
	<p>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ</p> <p>INTEGRANTE</p>			
	<p>DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA</p> <p>INTEGRANTE</p>			
	<p>DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES</p> <p>INTEGRANTE</p>			

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

	<p>DIP. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO</p> <p>INTEGRANTE</p>			
	<p>DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p>X</p> <p><i>Yuriri Ayala Zúñiga</i></p>		

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, el 06 día del mes de marzo del 2023.

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO